



RESOLUCIÓN N° 435

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-1-

Asunción, 30 de junio del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando DAG N° 109/23 de fecha 26 de junio del 2023, presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 554/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DAG N° 109/23 de fecha 26 de junio del 2023, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva para análisis, el proyecto de resolución por la cual se dispone requisitos transitorios, en vista a la próxima entrada en vigencia del reglamento respectivo al Registro Categoría A – De Entidades Comerciales, según la Ley N° 123/91 y N° 3742/09, oportunidad en la que se introducirán actualizaciones en torno a esta figura, por lo cual requerirá un periodo de adecuación y socialización con el usuario del servicio involucrado.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 22.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes, y sustancias afines, así como también las empresas comercializadoras de equipos de aplicación, están obligados a inscribirse en el registro habilitado por la autoridad de Aplicación a fin de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento”.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 1°.- “La presente Ley establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir del ingreso de los mismos al territorio nacional, así como: la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 435.....-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-2-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal, y el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Anexo, establece:

Artículo 3°.- “*Están obligados a registrarse en el SENAVE: Todas las entidades comerciales, sean estas personas físicas o jurídicas que sinteticen, importen, formulen, fraccionen, almacenen, transporten, exporten, comercialicen plaguicidas, o que se dediquen a su aplicación comercial, aérea o terrestre, y/o la venta de equipos para la aplicación de estos productos. Todos los plaguicidas, químicos o biológicos, que se pretendan sintetizar, importar, formular, fraccionar y/o comercializar en el país están, igualmente, obligados a registrarse en el SENAVE. Los plaguicidas que no cumplan con este requisito serán considerados fuera de Ley y sus tenedores, serán pasibles de sanciones. Todos los laboratorios que se dedican a generar información, analizar, ensayar, certificar productos fitosanitarios, están obligados a registrarse en el SENAVE. Todos los profesionales que sean asesores técnicos están obligados a registrarse en el SENAVE”.*

Artículo 37.- “*El SENAVE en cualquier momento, podrá restringir, suspender y cancelar el registro, prohibir la comercialización, si motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad que fuera aportada para la obtención del registro u otras afectaciones al ambiente, lo hace necesario. También podrá suspenderlo temporalmente a objeto de exigir la actualización y/o revisión de la información aportada para la obtención del registro de plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.*

Que, además la Resolución SENAVE N° 564/10 “*Por la cual se actualiza la Normativa para el Control de los Fertilizantes, Biofertilizantes, Inoculantes y Enmiendas de Uso Agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04*”, establece en su Anexo:

Artículo 3°.- “*Todos los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas, sustancia mineral u orgánica, natural o sintética o de cualquier otra naturaleza que se fabriquen o formulen en el País están igualmente obligados, a registrarse en el SENAVE”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 435

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-3-

DCIA. Los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas que no cumplan con este requisito serán considerados fuera de la Ley y los infractores serán pasibles de sanciones”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a la regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 684/23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 554/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento alguno para que la Máxima Autoridad Institucional, emita una resolución por la cual establezca los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación y de servicio relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines en el SENAVE, conforme a los términos emitidos en el proyecto de resolución elaborado por la DAG.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 435.....-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el uso de los medios electrónicos y/o digitales para la presentación de los requisitos exigidos en el Anexo de la presente resolución, quedando en resguardo de la entidad comercial, los documentos físicos para su posterior entrega al SENAVE, cuando éste lo requiera.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 435

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-5-

ANEXO DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE INSUMOS

I. DEL REGISTRO DE ENTIDAD COMERCIAL.

1. INSCRIPCIÓN.

1.1 REQUISITOS GENERALES. (RES. N° 446/06; RES. N° 564/10 RES N° 666/20).

A.4. IMPORTADORA/ EXPORTADORA - A.7. REPRESENTANTE/ COMERCIALIZADORA – A.8. APLICADORA (Terrestre).

- 1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Copia de Cédula de Identidad autenticada por escribanía del Apoderado/ Representante.
3. Constitución autenticada y protocolización de los Estatutos Sociales (Personas Jurídicas).
4. Certificado de Cumplimiento Tributario; SET.
5. Registro Único del Contribuyente (Cédula Tributaria).
6. Constancia de Persona Física o Jurídica.
7. Contrato y Término de Compromiso entre el Asesor Técnico (registrado ante la DAG) y la Entidad Comercial.
8. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer a la firma. Estos documentos pueden consistir en, un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES, DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES:

A.1. SINTETIZADORA – A.2. FORMULADORA – A.3. FRACCIONADORA

- 1. Registro Industrial (RIEL).





RESOLUCIÓN N°...435-...

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-6-

2. Contrato y Termino de Compromiso entre el Responsable Técnico Químico (registrado ante la DAG) y la Entidad Comercial.
3. Plano de ubicación de la planta.

En caso de no contar con el RIEL, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Licencia ambiental (MADES), donde obre la actividad solicitada;
2. Plano de la planta aprobado por la Municipalidad y con sello Municipal conforme a la actividad a ser desarrollada.

A.5. ALMACENADORA (Depósito de plaguicidas).

1. Licencia ambiental (MADES), donde obre la actividad solicitada.
2. Plano de la planta aprobado por la Municipalidad y con sello Municipal como depósito de agroquímicos o plaguicidas.
3. Plano de ubicación de la planta.

A.6. TRANSPORTADORA.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Requisitos. A. Vehículos con capacidad de carga superior a 2,5 toneladas

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal
2. Copia autenticada vigente de la habilitación expedida por la DINATRAN.

Requisitos. B. Vehículos con capacidad de carga menor a 2,5 toneladas

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal
2. Copia autenticada vigente de la habilitación Municipal del vehículo
3. Copia autenticada de la Cédula Verde del vehículo

OBSERVACIONES: Para ambos casos (A, B) cuando el vehículo no sea propiedad de la Entidad Comercial, se debe presentar: Copia simple del contrato del servicio de transporte entre el propietario y la Entidad Comercial o copia del contrato de alquiler, uso o compra

A.8. APLICADORA (Aérea).

1. Término de compromiso Piloto Aviador agrícola y la Entidad Comercial

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 455-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-7-

2. Certificado de Operador Aéreo – COA, expedido por la DINAC.
3. Copia de habilitación de la DINAC de la/s aeronaves.

2. RENOVACIÓN DE REGISTRO DE ENTIDAD COMERCIAL.

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Copia de Cédula de Identidad autenticada por escribanía del Apoderado/ Representante.
3. Constitución autenticada y protocolización de los Estatutos Sociales (Personas Jurídicas).
4. Certificado de Cumplimiento Tributario; SET.
5. Registro Único del Contribuyente (Cédula Tributaria).
6. Constancia de Persona Física o Jurídica.
7. Contrato y Término de Compromiso entre el Asesor Técnico (registrado ante la DAG) y la Entidad Comercial.
8. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer a la firma. Estos documentos pueden consistir en, un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

3. DE LAS SUCURSALES.

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Formulario de Solicitud de Entidad Comercial.
3. Posición Geo – referenciada (GPS) de la Sucursal.
4. Factura o comprobante en concepto a pago por prestación de servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4. MODIFICACIONES POST REGISTRO.

4.1 REQUISITOS GENERALES.

4.1.1 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Copia de Cédula de Identidad autenticada por escribanía del Apoderado/ Representante.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 435-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-8-

3. Certificado de Cumplimiento Tributario; SET.
4. Constancia de Persona Física o Jurídica.
5. Registro Único del Contribuyente (Cédula Tributaria).
6. Constitución autenticada y protocolización de los Estatutos Sociales (Personas Jurídicas).
7. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer a la firma. Estos documentos pueden consistir en, un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

4.1.2 VINCULACIÓN. ASESOR TÉCNICO (DEBIDAMENTE REGISTRADO).

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Contrato y Término de Compromiso con la entidad comercial correspondiente

4.1.3 VINCULACIÓN. REPRESENTANTE LEGAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer a la firma. Estos documentos pueden consistir en, un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

4.1.4 DESVINCULACIÓN. ASESOR TÉCNICO/ REPRESENTANTE LEGAL.

1. Nota por parte de la empresa o profesional informando desvinculación, firmada por el Representante Legal o Profesional Técnico, respectivamente.

4.1.5 OTROS CAMBIOS DE DATOS (Dirección, N° de Teléfono, Correo electrónico).

1. Nota informando dicho cambio, firmada por el Representante Legal.
2. En caso del cambio de Dirección, presentar posición geo-referenciada de la misma.



RESOLUCIÓN N°...435....-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-9-

II. DEL REGISTRO DE PROFESIONALES TÉCNICOS.

5. OTROS CAMBIOS DE DATOS (N° de Teléfono, Correo electrónico).

- 1. Nota informando dicho cambio (sin pago por el servicio).

6. DE LAS EXTENSIONES.

6. EXTENSIÓN DE NOMBRE COMERCIAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS; FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS.

REQUISITOS.

- 1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. Formulario de Autorización de Extensión de Nombre Comercial por el Registrante a favor de terceros.
3. Etiqueta correspondiente a la Extensión, con firma y aclaración de firma por parte del Asesor Técnico (Entidad Solicitante).
3. Etiqueta aprobada del producto, con firma y aclaración de firma por parte del Asesor Técnico (Entidad Registrante).

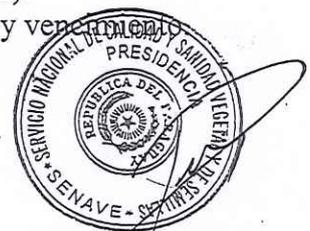
7. EXTENSIÓN DE FECHA DE VALIDEZ DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS; FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS.

REQUISITOS

- 1. Nota de Solicitud firmada por el Representante Legal.
2. ANEXO III. IDENTIFICACIÓN DE LA/S PARTIDA/S PARA EXTENSIÓN DE FECHA DE VALIDEZ (Disponible en la página web del SENAVE).
3. Fotografías del envase, etiqueta, N° de lote, fecha de fabricación y venenidad.
4. Certificado de Análisis de muestras extraídas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express.
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 435

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A ENTIDADES COMERCIALES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024”.

-10-

7.1 DE LA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS CON FINES DE EXTENSIÓN DE FECHA DE VALIDEZ DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS; FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES Y ENMIENDAS.

Las actividades correspondientes a extracción y remisión de muestras al Laboratorio del SENAVE, u otros habilitados por el ente, quedarán bajo responsabilidad del solicitante.

En el caso de Productos Fertilizantes, Inoculantes, Enmiendas y afines; aquellos nutrientes cuya cuantificación no sea realizada por el Laboratorio del SENAVE o Laboratorios Nacionales Habilitados, se podrá presentar el Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio de origen.

En cuanto a Productos Fitosanitarios y productos otorgados bajo la figura por Trato Diferenciado, Coadyuvantes entre otros; aquellos ingredientes activos cuya cuantificación no sea realizada por el Laboratorio del SENAVE o Laboratorios Nacionales Habilitados, se podrá presentar el Certificado de Análisis emitido por un Laboratorio Reconocido.



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

